



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4117 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación sobre el proyecto denominado "LASMT 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9,942+9,942 MWp en término municipal de Fuente Álamo (Murcia). Expte. 1J23EX000007/4E20ATE04658. 25624

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4118 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070238 del titular CEFU, S.A. en los términos del informe técnico de 16 de junio de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización las modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la ampliación del número de plazas desde las 2.655 plazas de cerdas reproductoras y 400 cerdas de reposición actuales, hasta las 3.350 plazas de cerdas reproductoras. 25628

IV. Administración Local

Abarán

- 4119 Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Abarán. Expte. 642/2022. 25629
- 4120 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Abarán y otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones Agentes de Policía Local de Abarán y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. 25630
- 4121 Nombramientos Personal Laboral Fijo y Personal Laboral Fijo-Discontinuo del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo. 25634

Alcantarilla

- 4122 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras. 25635

Calasparra

- 4123 Aprobación definitiva de "Modificación de plantilla orgánica/anejo de personal". 25636

Cartagena

- 4124 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa Intersectorial para la Prevención y Promoción de la Salud en Cartagena. 25641

BORM

Jumilla

4125 Aprobación inicial suplemento de crédito n.º 2/2024. 25642

Lorca

4126 Exposición pública de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, ejercicio 2023. 25643

Mazarrón

4127 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2024. 25644

Molina de Segura

4128 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas. 25645

Mula

4129 Aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 7/2024. 25653

Murcia

4130 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Talento Joven y Espacios Públicos, de fecha 31 de julio de 2024, por el que se convocan Becas de Corresponsales de los puntos de información en centros educativos públicos del municipio de Murcia 2024/2025. 25654

4131 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 25656

4132 Modificación de las bases de la convocatoria por concurso oposición por promoción interna de 20 plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia correspondientes a las OEP de 2018 y 2020. 25657

4133 Aprobar inicialmente la Memoria sobre el cambio en la forma de gestión de la explotación del aparcamiento Plano San Francisco. 25659

Pliego

4134 Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 1/2024. 25660

Santomera

4135 Aprobación definitiva ordenanza fiscal ordenanza servicios urbanísticos. 25661

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Hormigones Los Cagua, S. Coop.**

4136 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 25666

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4117 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación sobre el proyecto denominado "LASMT 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9,942+9,942 MWp en término municipal de Fuente Álamo (Murcia). Expte. 1J23EX000007/4E20ATE04658.

Con fecha 20 de febrero de 2023 (B.O.R.M. n.º 67 de 22/03/2023) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada "LASMT 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9,942+9,942 MWp en término municipal de Fuente Álamo (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Amber Solar Tres Amber Solar Cuatro C.B., con CIF E-05554662, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento,

Los próximos días 2, 3 y 4 de octubre de 2024 en el Excmo Ayuntamiento de Fuente Álamo, Salón de la Cámara Agraria, sito en Gran Vía Castillo de Olite, n.º 44 de Fuente Álamo, a partir de las 9.00 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Orden de 05/02/2024, BORM del 13 número 36), Federico Miralles Pérez.



Anexo

Ayuntamiento de Fuente Álamo día 2/10/2024

| Finca nº | Titular | Pol./Parc. Datos Catastrales | Fecha | Hora |
|----------|-------------------------------------|---------------------------------|-----------|-------|
| 2 | Paredes Sanchez, Andres | 29/610 | 2/10/2024 | 9:00 |
| 4 | Porcipantaleón,S.L. | 29/357 | 2/10/2024 | 9:45 |
| 5 | Herederos Barcelona Legaz, Jose | 29/361 | 2/10/2024 | 10:15 |
| 7 | Paredes Sanchez, Andres | 29/363 | 2/10/2024 | 9:00 |
| 8 | Paredes Sanchez, Andres | 29/364 | 2/10/2024 | 9:00 |
| 11 | Garcia Lorente, Asensio | 29/367 | 2/10/2024 | 10:30 |
| 12 | Porcipantaleon, S.L | 29/376 | 2/10/2024 | 9:45 |
| 13 | Vera Perez, Jeronimo | 29/380 | 2/10/2024 | 10:45 |
| 15 | Garcia Vera, Andres | 29/413 | 2/10/2024 | 11:15 |
| 23 | Martinez Garcia, Ana Maria | 29/396 | 2/10/2024 | 11:30 |
| 24 | Lorente Guerrero, Vicente | 29/397 | 2/10/2024 | 11:50 |
| 26 | Lorente Guerrero, Gabriel | 29/473 | 2/10/2024 | 12:05 |
| 27 | Legaz Navarro, Alfonso | 29/464 | 2/10/2024 | 12:20 |
| 29 | Garcia Guerrero, Maria Catalina | 29/463 | 2/10/2024 | 12:40 |
| 30 | Ovisuin, S.L. | 29/462 | 2/10/2024 | 12.55 |
| 32 | Ovisuin, S.L | 32/538 | 2/10/2024 | 12:55 |
| 34 | Herederos Castillejo Urrea, Antonio | 32/507 | 2/10/2024 | 13:30 |
| 35 | Ovisuin, S.L. | 32/508 | 2/10/2024 | 12:55 |
| 39 | Garcia Legaz, Jose Gines | 32/477 | 2/10/2024 | 13:45 |

Ayuntamiento de Fuente Álamo día 3/10/2024

| Finca nº | Titular | Pol./Parc. Datos Catastrales | Fecha | Hora |
|----------|---|---------------------------------|-----------|-------|
| 40 | Gonzalez Marin, Fernando | 32/476 | 3/10/2024 | 9:00 |
| 41 | Gonzalez Ros, Fernando | 32/475 | 3/10/2024 | 9:40 |
| 42 | Gonzalez Marín, Fernando | 32/474 | 3/10/2024 | 9:00 |
| 43 | Gonzalez Ros, Fernando | 32/473 | 3/10/2024 | 9:40 |
| 45 | Gonzalez Marin, Fernando | 32/471 | 3/10/2024 | 9:00 |
| 46 | Herederos Mendoza Celdran, Lorenzo | 32/470 | 3/10/2024 | 10:00 |
| 48 | Nieto Guerrero, Mateo. Nieto Sánchez, Antonio Vicente. | 32/461 | 3/10/2024 | 10:15 |
| 50 | Victoria Gomez, Diego | 32/137 | 3/10/2024 | 11:15 |
| 51 | Victoria Gomez, Diego | 32/139 | 3/10/2024 | 11:15 |
| 53 | Martinez Subiela, Andres | 32/141 | 3/10/2024 | 11:40 |
| 54 | Saura Barcelona, Eusebio | 32/142 | 3/10/2024 | 11:55 |
| 55 | Garcia Garre, Tomas | 32/143 | 3/10/2024 | 12:10 |
| 56 | Herederos Conesa Garcia, Ana Maria | 32/155 | 3/10/2024 | 12:30 |
| 57 | Garcia Garcia, Juan | 32/154 | 3/10/2024 | 12:45 |
| 59 | Herederos Garcia Guillermo, Bernardo Garcia Pérez, Isabel Del Carmen | 32/169 | 3/10/2024 | 13:00 |
| 60 | Nieto Guerrero, Mateo Nieto Sánchez, Saturnina | 32/173 | 3/10/2024 | 10:30 |
| 63 | Conesa Jimenez, Narcisca | 32/176 | 3/10/2024 | 13:20 |
| 64 | Nieto Sanchez, Saturnina | 32/178 | 3/10/2024 | 10:30 |
| 65 | Martinez Guerrero, Juana | 32/180 | 3/10/2024 | 13:35 |
| 67 | Nieto Guerrero, Mateo Nieto Sanchez, Saturnina | 32/60 | 3/10/2024 | 10:30 |
| 81 | Nieto Guerrero, Mateo Nieto Sanchez, Saturnina | 32/34 | 3/10/2024 | 10:30 |



Ayuntamiento de Fuente Álamo día 4/10/2024

| Finca nº | Titular | Pol./Parc. Datos Catastrales | Fecha | Hora |
|----------|--|---------------------------------|-----------|-------|
| 66 | Conesa Legaz, Antonio Conesa Legaz Maria Antonia Conesa Legaz, Juan Carlos Conesa Legaz, Juana Maria | 32/179 | 4/10/2024 | 9:00 |
| 68 | Victoria Ortega, Andres Victoria Ortega, Jose Antonio Victoria Ortega, Alvaro | 32/59 | 4/10/2024 | 9:30 |
| 69 | Conesa Legaz, Juan Carlos | 32/58 | 4/10/2024 | 10:00 |
| 70 | Conesa Legaz, Antonio Conesa Legaz Maria, Antonia Conesa Legaz, Juan Carlos Conesa Legaz, Juana Maria | 32/57 | 4/10/2024 | 9:00 |
| 71 | Herederos De Martinez Fuentes, Gregorio | 32/56 | 4/10/2024 | 10:15 |
| 72 | Victoria Ortega, Andres Victoria Ortega, Jose Antonio Victoria Ortega, Alvaro | 32/55 | 4/10/2024 | 9:30 |
| 73 | Victoria Diaz, Jose | 32/53 | 4/10/2024 | 10:35 |
| 74 | Nieto García Antonio Vicente | 32/51 | 4/10/2024 | 10:55 |
| 75 | Legaz Paredes, Eustasia | 32/45 | 4/10/2024 | 11:10 |
| 76 | Adquisiciones Inmobiliarias 2023, S.L. | 32/47 | 4/10/2024 | 11:30 |
| 77 | García Pérez, Isabel Del Carmen | 32/37 | 4/10/2024 | 11:45 |
| 78 | Ruiz García, Isabel | 32/36 | 4/10/2024 | 12:05 |
| 79 | Coragemur, S.L | 32/35 | 4/10/2024 | 12:20 |
| 80 | Legaz Paredes, Eustasia | 32/48 | 4/10/2024 | 11:10 |
| 82 | Guillermo Conesa, Josefa | 32/33 | 4/10/2024 | 12:35 |
| 85 | Mercader Moreno, Modesto | 36/2 | 4/10/2024 | 12:55 |
| 87 | Mercader Moreno, Modesto | 36/5 | 4/10/2024 | 12:55 |
| 89 | Legaz Garcia, Juan | 36/7 | 4/10/2024 | 13:15 |
| 91 | Mayordomo Martinez, Eustaquia Victoria Mayordomo, Jose Manuel Victoria Mayordomo, Andres Victoria Mayordomo, Diego Victoria Mayordomo, Antonia | 36/28 | 4/10/2024 | 13:30 |
| 93 | Mayordomo Martinez, Eustaquia | 36/251 | 4/10/2024 | 13:45 |
| 62 | Mayordomo Martinez, Eustaquia | 32/175 | 4/10/2024 | 13:45 |
| 94 | Ruiz Fuentes, Isabel | 36/221 | 4/10/2024 | 14:05 |
| 95 | I-De Redes Electricas Inteligentes, S.A. | 36/284 | 4/10/2024 | 14:30 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4118 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070238 del titular CEFU, S.A. en los términos del informe técnico de 16 de junio de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización las modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la ampliación del número de plazas desde las 2.655 plazas de cerdas reproductoras y 400 cerdas de reposición actuales, hasta las 3.350 plazas de cerdas reproductoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 25 de julio de 2024, se modifica la Autorización Ambiental Integrada de 13 de agosto de 2002 concedida en el expediente AAI20070238, del titular CEFU, S. A., CIF: A30719959, para incorporar a la Autorización las modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en la ampliación del número de plazas desde las 2.655 plazas de cerdas reproductoras y 400 cerdas de reposición actuales, hasta las 3.350 plazas de cerdas reproductoras.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=45029&IDTIPO=60>

Murcia, 29 de julio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4119 Aprobación inicial del Reglamento Regulator del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Abarán. Expte. 642/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio del 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulator del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Abarán.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en las dependencias municipales de la Casa Consistorial y en su sede electrónica: <https://abaran.sedelectronica.es>, y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Se trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha modificación.

En Abarán, a 9 de julio de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4120 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Abarán y otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones Agentes de Policía Local de Abarán y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el 22 de Febrero del 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Abarán y Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones Agentes de Policía Local de Abarán y Miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 82 de 10 de Abril del 2024.

El mismo fue sometido a Información Pública, por un plazo de 30 días, mediante anuncio inserto en el B.O.R.M. n.º 82, de fecha 10 de Abril del 2024, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado en Cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril.

Al objeto de su entrada en vigor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de LBRL, se publica el siguiente texto:

Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Abarán

Preámbulo

El cuerpo de la Policía Local de Abarán, es un cuerpo de seguridad, armado, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde, que puede delegar en otro miembro de la corporación, aunque el mando directo lo ejerce la cabeza del cuerpo, que es el mando Policial de mayor graduación.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tiene como misión, en general, la mantener la seguridad pública y proteger el libre ejercicio de derechos y libertades, en el ámbito del término municipal.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento es establecer las distinciones y condecoraciones que el Ayuntamiento de Abarán, puede conceder a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Abarán que se distinga notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, así como a personas y entidades que no pertenezcan al Cuerpo de Policía Local, cuando se hagan acreedores de ello por su decisiva colaboración con la policía local o en cuestiones relacionadas con la seguridad pública del municipio de Abarán.

También es objeto de este Reglamento la regulación del procedimiento y los requisitos para la concesión de las distinciones y condecoraciones.

Artículo 2. Tipos de distinciones y condecoraciones.

1. Se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

- a) Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco.
- b) Condecoración a la Constancia Policial, en sus categorías de Cruz de Bronce, Cruz de Plata, Cruz de oro.
- c) Diploma de Jubilación.

2. Las distinciones y condecoraciones tendrán carácter vitalicio y efectos honoríficos, no conllevando pensión o recompensa económica alguna por parte del Ayuntamiento de Abarán.

3. Para la concesión de las distinciones y condecoraciones policiales será necesaria la instrucción del correspondiente procedimiento y expediente por el órgano municipal competente en esta materia.

Artículo 3. Requisitos.

La concesión, a título personal, de las distinciones y condecoraciones, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Carecer de antecedentes penales sin cancelar.
- b) Carecer en el expediente personal de anotación disciplinaria desfavorable y sin cancelar por faltas graves o muy graves.
- c) No estar incurso en procedimiento penal, en tanto no exista sentencia firme eximente de responsabilidad, ni tener incoado procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, en tanto no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada.

Artículo 4. Cruz al Mérito Policial distintivo blanco.

La Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco se otorgará, a título individual, a los miembros de los Cuerpos de Policía Local, así como cualquiera de los miembros de las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y al resto de policías locales de los municipios de la Región.

La Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco únicamente se otorgará en los siguientes casos:

- a) Dirigir o intervenir en actos que evidencien un sobresaliente valor personal, con riesgo grave e inminente para la propia vida, siempre que superen el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios.
- b) Participar en tres o más servicios en los que mediare agresión con armas u otros medios peligrosos que, sin menoscabo del honor ni por imprudencia, impericia o accidente, entrañen riesgo grave para su persona, demostrando valor, capacidad y eficacia en los mismos.
- c) Dirigir o ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.
- d) Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, manifestando una conducta ejemplar.
- e) Realizar tareas o acciones prolongadas en el tiempo que contribuyan a la dignificación, prestigio y reconocimiento público de las policías locales, o de su labor en defensa y protección de los derechos y libertades públicas.
- f) Realizar trabajos o estudios relevantes en materia de policía local o seguridad pública, que tengan destacado interés profesional, que resulten de

utilidad para el servicio, o cuya realización suponga un prestigio para el Cuerpo al que se pertenece.

g) Contribuir de forma decisiva, con ocasión del desempeño de un puesto de jefatura de la policía local, a la mejora profesional de la plantilla de policía local o a la modernización o innovación del servicio. En este supuesto, la distinción deberá incluir la leyenda "jefatura".

Artículo 5. Condecoración a la Constancia Policial.

1. La Condecoración a la Constancia Policial, en sus distintas categorías, se otorgará, a título individual, a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Abarán, con la finalidad de reconocer la dedicación, lealtad e integridad en la prestación del servicio policial a la ciudadanía y a la sociedad abaranera.

Las categorías de la Condecoración a la Constancia Policial, en función de los años de servicio prestados, son las siguientes:

- a) Cruz de oro a la Constancia Policial, 35 años de servicio efectivo o más.
- b) Cruz de Plata a la Constancia Policial, 25 años de servicio efectivo.
- c) Cruz de Bronce a la Constancia Policial, 20 años de servicio efectivo.

Artículo 6. El Diploma de Jubilación.

El Diploma de Jubilación se entregará, tras su jubilación, a todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Abarán, cualquiera que sea su categoría, como reconocimiento a la dedicación de toda una trayectoria profesional al servicio del ciudadano y a la defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

Artículo 7. Procedimiento.

1. Para la concesión de las distinciones y condecoraciones policiales será necesaria la instrucción del correspondiente procedimiento y expediente por el órgano municipal competente en esta materia.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante acuerdo adoptado por la persona titular de la Concejalía de Policía, Tráfico y Seguridad ciudadana a propuesta de la Jefatura del cuerpo. Cuando la propuesta se refiera al Jefe del Cuerpo deberá ser propuesto por el titular de la Concejalía de Policía o el Sr. Alcalde. Una vez recibida esta propuesta, el concejal elevará dicha propuesta o petición a la Alcaldía, que mediante resolución determinará la concesión de las distintas distinciones policiales antes descritas.

Dichos reconocimientos, deberán de constar en los expedientes profesionales de los agentes distinguidos y podrán ser usados como méritos, en cualquier proceso selectivo de concurso oposición.

Disposiciones comunes

Disposición 1.^a- En el caso de que algún condecorado con Medallas o Cruces establecidas en este Reglamento, cometiese algún acto grave contrario a la dignidad individual, profesional o social, será privado de su respectiva condecoración, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado. El Acuerdo definitivo será adoptado por Decreto del Alcalde.

Disposición 2.^a- De las Cruces, tanto en su versión tipo como en forma placa, se custodiará un ejemplar patrón en el archivo de la Policía Local de Abarán.

Disposición 3.ª- La colocación de las condecoraciones será en el lado izquierdo del pecho, por encima del borde superior del bolsillo. Serán portadas en su tamaño natural y sólo en la uniformidad de Gala, o cuando así sea ordenado específicamente por la Jefatura de la Policía Local.

En el uniforme de diario se sustituirá por el pasador correspondiente.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud a lo establecido en el art. 65.2 en relación con el art. 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

La Presente Ordenanza entrará en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán, a 12 de julio de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4121 Nombramientos Personal Laboral Fijo y Personal Laboral Fijo-Discontinuo del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo.

Mediante los Decretos de Alcaldía n.º 2024/0956 y 2024/0957, de fecha 17 de junio, n.º 2024/0960, de fecha 18 de junio, n.º 2024/0964, de fecha 19 de junio, n.º 2024/0969, de fecha 20 de junio, n.º 2024/1000, de fecha 25 de junio, n.º 2024/1126 y 2024/1128 de fecha 5 de julio y 2024/1135, de fecha 8 de julio, se realizan los Nombramientos de Personal Laboral Fijo, en las siguientes plazas incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización:

| Nombre y Apellidos | D.N.I | Puesto |
|------------------------------------|-----------|---|
| D.ª M.ª Victoria Ariño Gómez | ***0428** | Agente de Desarrollo Local |
| D.ª M.ª Alma Fernández García | ***1962** | Agente de Inserción Laboral |
| D.ª Juana Trinidad Tornero Gómez | ***0751** | Agente de Inserción Laboral |
| D.ª M.ª José Saorín Torrano | ***0591** | Mediadora |
| D. Francisco José Yuste Carrasco | ***3383** | Operario de Piscina y Polideportivo |
| D. José Raúl Gómez Sánchez | ***2495** | Operario de Piscina y Polideportivo |
| D. Pedro David Guillén Gil | ***1750** | Operario de Piscina y Polideportivo |
| D.ª M.ª Sonsoles Tornero Ramírez | ***2331** | Monitora Deportiva |
| D.ª M.ª Isabel Marín Millán | ***1825** | Monitor Deportivo (Jornada 26 h/semana) |
| D. Emilio Gómez Parra | ***2006** | Monitor Deportivo (Jornada 26 h/semana) |
| D.ª M.ª Pilar León Villalba | ***1718** | Educadora (Jornada 30 h/semana) |
| D.ª M.ª Jesús Tornero Fernández | ***3721** | Operaria de Limpieza de Dependencias |
| D.ª M.ª Trinidad Gómez Ballesta | ***1422** | Operaria de Limpieza de Dependencias |
| D.ª Elisa Isabel Villalba Martínez | ***8702** | Operaria de Limpieza de Dependencias |
| D.ª M.ª Gloria García Miñano | ***4193** | Operaria de Limpieza de Dependencias |
| D.ª Mercedes Punyed Cabré | ***7139** | Operaria de Limpieza de Dependencias |
| D. Jesús Antonio Molina Fernández | ***0699** | Operario de Servicios Múltiples |
| D.ª Carmen Sánchez Yelo | ***3330** | Operaria de Servicios Múltiples |
| D.ª Patricia Tornero Ramírez | ***4097** | Operaria de Servicios Múltiples |
| D. Pedro Manuel Gómez Aroca | ***1449** | Operario de Servicios Múltiples |
| D.ª M.ª Eulalia Caballero Aragonés | ***8374** | Psicóloga (Jornada 30 h/semana) |

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024/0886, de fecha 4 de Junio, se realiza el nombramiento de Personal Laboral Fijo-Discontinuo, en las siguientes plazas de Profesores-as de Música, en las distintas especialidades, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización:

| Nombre y Apellidos | D.N.I | Especialidad |
|----------------------------------|-----------|--|
| D.ª M.ª Dolores Ortega Vidal | ***2329** | Piano (Jornada 19,5 h/semana) |
| D.ª Marta Melero Blanco | ***5121** | Oboe (Jornada 6,25 h/semana) |
| D. Antonio Piñera Moreno | ***7092** | Trompeta-Trompa (Jornada 22,75 h/semana) |
| D. Daniel Ortíz Marín | ***2486** | Percusión (Jornada 13,25 h/semana) |
| D. José Ángel Palazón Manzanaras | ***2962** | Trombón (Jornada 5 h/semana) |
| D. Juan Carlos Carrasco Gómez | ***3401** | Clarinete (Jornada 22,75 h/semana) |
| D.ª M.ª del Mar Martínez Sánchez | ***6633** | Flauta (Jornada 7,75 h/semana) |
| D. Francisco Ortuño Palao | ***7302** | Guitarra (Jornada 9,5 h/semana) |
| D. Álvaro De Manuel Moreno | ***4803** | Saxofón (Jornada 6 h/semana) |

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Abarán, a 15 de julio del 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4122 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcantarilla, 26 de julio de 2024.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4123 Aprobación definitiva de "Modificación de plantilla orgánica/ anejo de personal".

El Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica/anejo de personal del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se sometió el expediente la información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que se produjo en B.O.R.M n.º 136, de fecha 13 de junio de 2024.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el punto 2.º del propio acuerdo.

Contra la presente resolución en aplicación del art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en aplicación del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se transcribe como anejo el texto del acuerdo aprobado, haciéndose público para su general conocimiento.

Anejo

1.º-. Aprobar la modificación de la plantilla / anejo de personal, creando, suprimiendo y modificando las siguientes plazas (incluye el incremento retributivo fijado por el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio).:

1.1.-. Coordinador de la escuela de música.

Incremento del complemento de destino desde el nivel 15 al 16.

1.2.-. Once profesores de la escuela de música.

Incremento del complemento de destino desde el nivel 15 al 16.

1.3.-. Inspector Jefe de la Policía Local – Delegado de Protección de Datos.

En Calasparra, 12 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

INSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| Subgrupo | A2 |
| Escala de Administración | Administración Especial |
| Subescala | Servicios Especiales |
| Escala en el cuerpo | Ejecutiva |
| Categoría | Inspector |
| Nivel | 24 |
| Específico ordinario | 28.829,04 € |

1.4.-. Creación de una plaza de agente de la policía local.

AGENTE DE POLICÍA LOCAL

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| Subgrupo | C1 |
| Escala de Administración | Administración Especial |
| Subescala | Servicios Especiales |
| Escala en el cuerpo | Básica |
| Categoría | Agente |
| Nivel | 20 |
| Específico ordinario | 16.523,16 € |

1.5.-. Modificación del puesto de operario de oficios varios.

OFICIAL DE ELECTRICIDAD

| | |
|--------------------------|---|
| Subgrupo | C2 |
| Escala de Administración | Administración Especial |
| Subescala | Servicios Especiales |
| Clase | Personal de Oficios |
| Denominación | Electricista / Oficial de Electricidad |
| Nivel | 17 |
| Específico ordinario | 7.873,80 € |
| Cursos | Carnet de conducir tipo B Carnet de instalador electricista |
| Titulación exigida | Mínimo: Título de Técnico Auxiliar, FP de primer grado, rama Electricidad; Título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas; Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ciclo formativo grado medio). Se admiten: Título de FP de segundo grado en la rama Electricidad; Título de Técnico en Instalaciones Electrotécnicas; Título de Técnico en Sistemas |

| | |
|--|---|
| | <i>Electrotécnicos y Automatizados (ciclo formativo de grado Superior).; así como Títulos Oficiales Equivalentes.</i> |
|--|---|

1.6 Corrección de errores. Inclusión del puesto en el anejo de personal.

| SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL | |
|--------------------------------------|---|
| <i>Grupo</i> | B |
| <i>Escala de Administración</i> | Administración Especial |
| <i>Subescala</i> | Servicios Especiales |
| <i>Escala en el cuerpo</i> | Básica |
| <i>Categoría</i> | Subinspector |
| <i>Nivel</i> | 21 |
| <i>Específico ordinario</i> | 16.642,78 € |
| <i>Observaciones:</i> | Complemento específico fijado de conformidad con la D.T. 5ª de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. |

1.6.-. Modificación de dos plazas de subinspector de la policía local. No implica modificación de retribución.

| SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL | |
|--------------------------------------|---|
| <i>Grupo</i> | B |
| <i>Escala de Administración</i> | Administración Especial |
| <i>Subescala</i> | Servicios Especiales |
| <i>Escala en el cuerpo</i> | Básica |
| <i>Categoría</i> | Subinspector |
| <i>Nivel</i> | 21 |
| <i>Específico ordinario</i> | 16.642,78 € |
| <i>Observaciones:</i> | Complemento específico fijado de conformidad con la D.T. 5ª de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. |

1.7.-. Modificación de un puesto de subinspector de policía local, declarándolo a extinguir.

| SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL (A EXTINGUIR) | |
|--|---|
| <i>Situación</i> | Ocupada |
| <i>Grupo</i> | C |
| <i>Subgrupo</i> | C1 |
| <i>Sueldo</i> | 10.134,84 € |
| <i>Escala de Administración</i> | Administración Especial |
| <i>Subescala</i> | Servicios Especiales |
| <i>Escala en el cuerpo</i> | Básica |
| <i>Nivel</i> | 21 |
| <i>Específico ordinario</i> | 18.274,92 € |
| <i>Observaciones:</i> | A extinguir en el momento que el funcionario que la ocupa deje de prestar |

| | |
|--|--------------------------------------|
| | <i>servicio de forma definitiva.</i> |
|--|--------------------------------------|

1.8.- Creación de puesto de subinspector de policía local (sin dotación presupuestaria).

| SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL (SIN DOTACIÓN) | |
|---|---|
| Grupo | B |
| Escala de Administración | Administración Especial |
| Subescala | Servicios Especiales |
| Escala en el cuerpo | Básica |
| Categoría | Subinspector |
| Nivel | 21 |
| Específico ordinario | 16.642,78 € |
| Observaciones: | <p>Complemento específico fijado de conformidad con la D.T. 5ª de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>La presente plaza se dotará presupuestariamente en el momento en que se extinga la plaza de subinspector de la policía local (a extinguir).</p> |

1.9.- Modificación del puesto de Técnico de Administración General.

| TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | |
|--|------------------------|
| Grupo | A |
| Subgrupo | A1 |
| Escala de Administración | Administración General |
| Subescala | Técnica |
| Nivel | 25 |
| Específico ordinario | 9.517,56 € |

1.10.- Modificación de los puestos de Tesorería, Intervención de Fondos y Secretaría.

| TESORERÍA | |
|--------------------------|------------------------|
| Grupo | A |
| Subgrupo | A1 |
| Escala de Administración | Habilitación Nacional |
| Subescala | Intervención-Tesorería |
| Categoría | Entrada o 2ª |
| Nivel | 26 |
| Específico ordinario | 19.015,92 € |

| INTERVENCIÓN | |
|--------------------------|------------------------|
| Grupo | A |
| Subgrupo | A1 |
| Escala de Administración | Habilitación Nacional |
| Subescala | Intervención-Tesorería |
| Categoría | Entrada o 2ª |



| | |
|-----------------------------|-------------|
| <i>Nivel</i> | 26 |
| <i>Específico ordinario</i> | 35.518,08 € |

SECRETARÍA

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| <i>Grupo</i> | A |
| <i>Subgrupo</i> | A1 |
| <i>Escala de Administración</i> | Habilitación Nacional |
| <i>Subescala</i> | Secretaría |
| <i>Categoría</i> | Entrada o 2ª |
| <i>Nivel</i> | 26 |
| <i>Específico ordinario</i> | 37.141,08 € |

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4124 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa Intersectorial para la Prevención y Promoción de la Salud en Cartagena.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa Intersectorial para la Prevención y Promoción de la Salud en Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto del Proyecto de Reglamento a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado públicamente en el tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, n.º 8 de Cartagena, así como en su portal de transparencia www.cartagena.es. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Cartagena, a 8 de julio de 2024.—La Concejala del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, María Cristina Mora Menéndez de la Vega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4125 Aprobación inicial suplemento de crédito n.º 2/2024.

En sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de Suplemento de Crédito 2/2024.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Jumilla, a 30 de julio de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4126 Exposición pública de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, ejercicio 2023.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2024, informó favorablemente la cuenta general de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2023, integrada por la de la propia Entidad local; la del organismo autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR); la del Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, adscrito a esta Administración, y las de las sociedades de capital íntegramente municipal, exponiéndose al público por un período de quince días en la Tesorería municipal, con los expedientes, informes y dictamen de la propia comisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Lorca, a 25 de julio de 2024.—La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4127 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2024.

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de julio de 2024 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del cuarto bimestre de 2024, por importe de novecientos setenta y tres mil quinientos setenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (973.578,97€).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 30 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4128 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, aprobó inicialmente la "Modificación de la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas".

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 134, de fecha 11 de junio de 2024, iniciándose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2024, por el que se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En Molina de Segura, 26 de julio de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN
RELACIÓN CON LA VENTA, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS Y SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS**

Índice

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Venta de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

Artículo 4. Consumo de alcohol en vía pública.

Artículo 5. Condiciones exigibles a establecimientos de venta de bebidas alcohólicas que no sean de consumo.

Artículo 6. Vigilancia y medidas cautelares.

Artículo 7. Responsabilidad.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Artículo 9. Tipificación de infracciones.

Artículo 10. Sanciones.

Artículo 11. Graduación de las sanciones.

Artículo 12. Procedimiento sancionador.

Artículo 13. Prescripción de infracciones y sanciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

**Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la
venta, dispensación, suministro de bebidas alcohólicas y su consumo en
espacios y vías públicas**

La Constitución española en su artículo 43 reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, atribuyendo a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública mediante el establecimiento de medidas preventivas y dispone que los poderes públicos facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Asimismo, en el artículo 45, consagra el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito del término municipal, el establecimiento de medidas preventivas que contribuyan a la protección de la salud pública, especialmente de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e Integración social que atribuye a los Ayuntamientos competencias para contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas en los artículos 16 y 42, mediante la regulación del consumo en la vía pública; así como la vigilancia y control de los establecimientos y de los lugares en donde se prohíbe su suministro, venta o dispensación. En el artículo 50 confiere a los ayuntamientos potestad sancionadora en los supuestos del artículo 42, apartado 1, letras a), b), c) y e), estableciendo la cuantía máxima en el artículo 50.2, letra b).

Con la finalidad de contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento de Molina de Segura aprobó la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas, publicada en el BORM n.º 157, de 9 de julio de 2013, estableciendo una restricción horaria a los establecimientos de venta, estimando conveniente la modificación de la Ordenanza, incorporando la regulación del consumo de alcohol en espacios y vías públicas, para promover el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos.

La presente Ordenanza está compuesta por trece artículos y una disposición final. El objeto y ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a los establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas en el término de Molina de Segura, que no sean de consumo y tengan libertad de horario, así como al consumo en las vías y espacios públicos. En el artículo 5 establece una restricción horaria para la venta de bebidas alcohólicas desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas y se les exige la adecuación del área o zona destinada a la venta de estos productos, mediante un sistema que permita cerrar la misma durante el horario en el que su venta no está permitida. Por su parte, el artículo 4 prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refiere el artículo tercero.

La limitación horaria para la venta de bebidas alcohólicas se exigirá tanto a los nuevos establecimientos como a los ya existentes, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza.

La Ordenanza contempla el régimen sancionador y las medidas cautelares en los términos del título VI de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, de la que trae causa.

El Ayuntamiento de Molina de Segura aprueba la presente Ordenanza, en ejercicio de las competencias municipales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en las siguientes materias: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística en el artículo 25.2 d); protección del medio ambiente, en el artículo 25.2 f); y protección de la salubridad pública, en el artículo 25.2 h); de conformidad con el artículo 42, en relación con el artículo 16, de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social (BORM nº 262, de 12 de noviembre de 1997).

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza fijar los criterios que constituyen el marco de actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales abiertos al público que no sean de consumo y que gocen de libertad de horario comercial, en los términos de la legislación sectorial sobre comercio minorista, así como la regulación del consumo de alcohol en espacios y vías públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Está sujeta a las prescripciones de esta Ordenanza cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos comerciales abiertos al público, que no sean de consumo, en los que en su interior no está permitido el consumo de bebidas alcohólicas y que gocen de libertad de horario comercial a tenor de la legislación sectorial de comercio minorista. Asimismo, estará sujeto a las prescripciones de esta ordenanza el consumo de alcohol en espacios y vías públicas.

2. A los efectos de mejor conocimiento por parte de los establecimientos afectados, se indica que, conforme a la legislación vigente, se entiende que tienen libertad de horario comercial y por ello están sujetos al régimen de esta Ordenanza los siguientes establecimientos comerciales:

a) Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas.

b) Los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales.

c) Las denominadas tiendas de conveniencia, entendiéndose por tales aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, productos o material audiovisual e informático, juguetes, regalos y artículos varios, sin exclusión de ninguna de ellas, y sin que predomine netamente una sobre las demás.

d) Los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

Artículo 3. Venta de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

1. Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Molina de Segura, estará sujeta a la obtención de habilitación legal para el ejercicio de la actividad, de conformidad con la legislación vigente.

2. Se permitirá la dispensación para el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos en terrazas de establecimientos públicos con licencia de ocupación de vía pública, mediante el empleo de mesas y veladores, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza municipal correspondiente.

3. Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

Artículo 4. Consumo alcohol en la vía pública.

En el término municipal de Molina de Segura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5. Condiciones exigibles a establecimientos de venta de bebidas alcohólicas que no sean de consumo.

1. La instalación, montaje, ejercicio, explotación, traslado o modificación sustancial de actividades comerciales de venta de bebidas alcohólicas en establecimientos en cuyo interior no esté permitido su consumo y que tengan libertad de horario conforme a la legislación sectorial de comercio minorista,

estará sujeta al procedimiento de comunicación previa o a licencia municipal de actividad en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el establecimiento de actividades de servicios y su ejercicio.

2. En la comunicación previa o en la solicitud de licencia municipal de actividad, para la apertura de establecimientos que pretendan realizar venta de bebidas alcohólicas y que se encuentren en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, deberá especificarse dicha actividad en la documentación que se presente para su tramitación. Asimismo, se deberá indicar en la misma que cumple las condiciones previstas en esta Ordenanza, debiendo precisarse el horario de funcionamiento real de la actividad.

3. En los establecimientos sujetos a las previsiones contenidas en el presente artículo, la venta de bebidas alcohólicas estará limitada al horario diurno que es el comprendido entre las 7:00 y las 22:00 horas, debiendo figurar en la declaración responsable que acompaña a la comunicación previa o en la licencia de actividad como condición de la habilitación legal para el ejercicio de la actividad.

4. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo, las bebidas alcohólicas destinadas a la venta al público, deberán ubicarse en áreas o zonas separadas físicamente de los restantes artículos, e independizables de aquéllos, mediante sistemas que permitan cerrar tales zonas durante el horario en el que su venta no esté permitida. Dicha separación será tal que no permita ni acceder a las bebidas ni que queden a la vista desde las zonas abiertas al público. Asimismo, se dispondrá de carteles dentro del establecimiento y junto a la zona en la que se encuentren las bebidas alcohólicas donde se informe a los clientes del horario en el que está permitida su venta. Queda prohibida la exposición de bebidas alcohólicas en escaparates o ventanas, y en general en lugares fácilmente visibles desde el exterior.

Artículo 6. Vigilancia y medidas cautelares.

1. Corresponde a los agentes de la Policía Local y funcionarios facultados al efecto la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Y la potestad sancionadora al Sr. Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Área correspondiente.

2. Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

3. Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades comprendidas en el ámbito de la presente Ordenanza que se realicen careciendo de licencia, comunicación previa o incumpliendo la condición relativa al horario de venta.

4. No tendrá el carácter de sanción las medidas contempladas en los puntos anteriores, siendo en todo caso compatible con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 7. Responsabilidad.

1. De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en

la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 9. Tipificación de infracciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en leves y graves.

2. Se considerarán infracciones graves:

a) La venta de bebidas alcohólicas por establecimientos en los que no se permite su consumo y que tengan libertad de horario según la normativa sectorial, careciendo de comunicación previa o licencia municipal de actividad, según proceda.

b) La venta de bebidas alcohólicas por establecimientos en los que no se permita su consumo y que tengan libertad de horario según la normativa sectorial, sin ajustarse a la declaración responsable o licencia, según proceda.

c) El incumplimiento de la obligación de abstenerse de vender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

d) La negativa a prestar colaboración o facilitar la información requerida por la autoridad municipal, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

e) La venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

f) La venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de dieciocho años.

g) La venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años.

h) La negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.

i) La venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo que no tengan título habilitante para ello o sin ajustarse a la declaración responsable o licencia, según proceda, o incumpliendo el horario establecido en el artículo 5.3 de esta Ordenanza.

3. Se considerarán infracciones leves:

a) El retraso e incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia a requerimiento de la autoridad municipal.

b) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública incumpliendo lo establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza.

c) No colocar de forma visible al público el cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

d) La venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización.

e) La venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos.

f) El retraso e incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia a requerimiento de la autoridad competente.

g) El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza cuando no revista la entidad suficiente para que tenga la consideración de falta grave.

4. Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

Artículo 10. Sanciones.

1. Las infracciones determinadas en el artículo anterior se sancionarán de la siguiente forma:

a) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 12.000 euros.

b) Las infracciones leves, con multa de 150 euros a 750 euros.

2. No tendrá carácter de sanción la resolución de suspensión que se dicte para aquellas actividades que no cuenten con la comunicación previa presentada, con la licencia de actividad concedida o incumpliendo la condición relativa al horario de venta, según se indica en el artículo 5 de la presente Ordenanza. Esta medida será compatible con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 11. Graduación de las sanciones.

1. La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha Ley.

2. Existe reincidencia cuando, al cometer infracción el sujeto, hubiera sido ya sancionado por esa misma falta o por otra de gravedad, igual o mayor, o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante el último año.

Artículo 12. Procedimiento sancionador.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta. La citada reducción, deberá estar determinada en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 13. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Al año, las correspondientes a las faltas leves.
- b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comienza a contarse desde el día en el que la infracción se hubiere cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones calificadas como leves, prescribirán al año y por infracciones calificadas como graves a los dos años. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar a partir del día en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. En referencia a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4129 Aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 7/2024.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/1639/2024, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, el expediente de modificación de crédito número 7 al Presupuesto para el ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 30 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4130 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Talento Joven y Espacios Públicos, de fecha 31 de julio de 2024, por el que se convocan Becas de Corresponsales de los puntos de información en centros educativos públicos del municipio de Murcia 2024/2025.

BDNS (Identif.): 778845

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778845>)

Primero. Beneficiarios:

Alumnos/as de primer curso de bachillerato o primer curso de ciclos formativos de grado medio, o bien de los primeros cursos de los estudios de titulación superior en las enseñanzas artísticas, de la Escuela Superior de Diseño y de la Escuela Oficial de Idiomas del municipio de Murcia.

Segundo. Objeto y finalidad:

Promover la descentralización informativa del Servicio de Juventud a través los Puntos de Información Juvenil (PIJ) que son espacios específicos de información, instalados por el Ayuntamiento en los centros de socialización del joven (centros de enseñanza secundaria y centros de enseñanzas artísticas, de idiomas y de formación profesional), y que pretenden contar con la colaboración voluntaria de corresponsales del propio entorno en el que están ubicados para ser atendidos, persiguiendo un doble objetivo: acercar la información que elabora el Informajoven a los lugares donde están los jóvenes, y recabar la información de las actividades que se organizan por o para los jóvenes de la ciudad.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. (BORM_36_14/02/2023).

Cuarto. Importe:

El importe máximo de la convocatoria es de 11.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 040 3340 48199, siendo la cuantía máxima de subvención por solicitud presentada de 400,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 11 de octubre de 2024.

Sexto. Otros datos:

Para el curso 2024/2025 se convocan veintinueve becas para la atención del PIJ en los centros de enseñanza indicados. En caso de que más de veintinueve centros deseen disponer de un PIJ, la prioridad se establecerá atendiendo al mayor número de alumnos y mayor porcentaje de alumnado con población inmigrante.



La selección de los becarios se hará por cada centro educativo, que presentará la documentación correspondiente al corresponsal propuesto telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

Murcia, 31 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Juventud, José Cánovas García (Decreto Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4131 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 12 de julio de 2024, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Inspector de Policía Local, mediante concurso-oposición por promoción interna incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2020, a los siguientes aspirantes:

| N.º ORDEN | DNI | NOMBRE Y APELLLIDOS | PUNTUACIÓN | CÓDIGO PUESTO | CÓDIGO PLAZA |
|-----------|-----------|-------------------------------|------------|---------------|--------------|
| 1.º | **4802*** | ÁNGEL NICOLÁS AYLLON | 29,479 | SART0009 | 912200012 |
| 2.º | **8144*** | VICENTE MARTÍNEZ SERRANO | 27,069 | SART0004 | 912200005 |
| 3.º | **8211*** | JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BETETA | 26,430 | SART0017 | 912200018 |

Las plazas se hallan incluidas en el grupo A2; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 26 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 8/03/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4132 Modificación de las bases de la convocatoria por concurso oposición por promoción interna de 20 plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia correspondientes a las OEP de 2018 y 2020.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2024, se ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto con fecha 30 de diciembre de 2021 por la sección sindical en el Ayuntamiento de Murcia de SOMOS SINDICALISTAS contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2021 por el que se convocan 20 plazas de Subinspector de Policía Local, en el sentido exclusivo de anular lo dispuesto en la base Primera en la que se indica que el grupo/subgrupo es el C/C1 así como en la Base Tercera. A. 2. en la que se exige el requisito de estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, cuando la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que la categoría de Subinspector de Policía Local está clasificada en el grupo B y el artículo 76 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público exige para el acceso a cuerpos o escalas del grupo B estar en posesión del título de Técnico Superior.

Segundo.- Modificar las bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, veinte plazas de Subinspector de Policía Local, 8 de ellas incluidas en la Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Murcia para el año 2018 y 12 correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, en el sentido que establece la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que:

Donde dice:

Base Primera- Objeto de la convocatoria

Grupo/Subgrupo: C/C1

Base Tercera. Participación en la convocatoria

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2. Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.

Debe decir:

Base Primera- Objeto de la convocatoria

Grupo/Subgrupo: B

Base Tercera. Participación en la convocatoria

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2. Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación de las bases de la convocatoria indicada en el apartado anterior, sin que sea necesario otorgar un nuevo plazo de presentación de instancias, ya que la citada modificación de las bases no amplía las posibilidades de que nuevos aspirantes pudieran haber optado a las citadas plazas.

Cuarto.- En virtud del principio de conservación de actos y trámites dispuesto en el artículo 51 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas se mantienen todas las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, por lo que una vez publicada en el BORM la modificación de las bases de la convocatoria indicada en el apartado segundo, continuará el proceso selectivo en la fase de la convocatoria de comprobación de los requisitos exigidos, comprobación que se efectuará conforme a la modificación adoptada respecto de la titulación exigida para el acceso a plazas del grupo B, tal y como dispone el artículo 22.2 de la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 76 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de un recurso de reposición, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 29 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 8 de marzo de 2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4133 Aprobar inicialmente la Memoria sobre el cambio en la forma de gestión de la explotación del aparcamiento Plano San Francisco.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, aprobó inicialmente la Memoria comprensiva de los aspectos jurídicos, sociales, técnicos y financieros elaborada por el Comité Técnico municipal designado, sobre el cambio en la forma de gestión de la explotación del aparcamiento Plano San Francisco, por gestión directa mediante la sociedad Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).

En consecuencia, se abre un periodo de información pública para formular sugerencias, reclamaciones y alegaciones por plazo de treinta (30) días hábiles, durante el cual podrá ser examinada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) y en la página WEB municipal (<https://murcia.es>), a partir del día siguiente a su publicación en el BORM.

Murcia, 26 de julio de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4134 Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 1/2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de PLIEGO por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con operación de crédito a largo plazo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 25/07/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con operación de crédito a largo plazo.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con operación de crédito a largo plazo, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/07/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pliego.regiondemurcia.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, 25 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4135 Aprobación definitiva ordenanza fiscal ordenanza servicios urbanísticos.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha sido sometida a información pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Murcia n.º 135, de 12 de junio de 2024, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citada Modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, consistente en nueva redacción de los artículos 2, 4, 6, 7 y 8, que quedarán redactados tal y como se transcriben a continuación:

"NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de la prestación de servicios de índole urbanística requeridos por los administrados.

2. A tal efecto tendrán la consideración de prestación de servicios urbanísticos:

| | |
|----|---|
| 1 | Trámites de carácter general |
| 2 | Expedición de cédulas, informes y certificados |
| 3 | Comunicación previa de obras |
| 4 | Declaración responsable de obras |
| 5 | Licencias de obras |
| 6 | Declaración de estado de ruina |
| 7 | Inspección técnica de edificios |
| 8 | Autorización de uso provisional o interés público |
| 9 | Licencias de segregación y parcelación |
| 10 | Proyectos de urbanización |
| 11 | Instrumentos de planeamiento urbanístico |
| 12 | Instrumentos de gestión urbanística |

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 4. -

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 6. -

Artículo 6.- Contenido de la cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, consistirá, en función del hecho imponible gravado, en una cantidad fija, o en una cantidad fija unida a una cantidad variable, resultante ésta de aplicar un tipo de gravamen sobre los elementos cuantitativos que sirva de base imponible:

| |
|--|
| 1 TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL |
| 1.1 Consulta de expediente finalizado o sin condición de interesado en el procedimiento – Cuota fija |
| 2 EXPEDICIÓN DE CÉDULAS, INFORMES Y CERTIFICADOS |
| 2.1 Cédula de habitabilidad sin visita de inspección – Cuota fija |
| 2.2 Declaración responsable de primera ocupación y sucesivas con visita de inspección – Cuota fija |
| 2.3 Cédula urbanística o de edificación – Cuota fija |
| 2.4 Cédula de urbanización en suelo urbanizable sin sectorizar – Cuota fija |
| 2.5 Cédula o informe urbanístico según Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada – Cuota fija |
| 2.6 Informe trasposición determinaciones gráficas del PGM (importe por parcela) – Cuota fija |
| 2.7 Informe técnico o jurídico o que requiera visita de inspección – Cuota fija |
| 2.8 Otros informes del área de urbanismo – Cuota fija |
| 2.9 Informe de inexistencia de expedientes de infracción urbanística – Cuota fija |
| 3 COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS |
| 3.1 Tasa única por expediente – Cuota fija |
| 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS |
| 4.1 Cuota fija |
| 4.2 Cuota variable |
| 4.3 Cuota máxima |
| 5 LICENCIAS DE OBRAS |
| 5.1 Cuota fija |
| 5.2 Cuota variable |
| 5.3 Cuota máxima |
| 5.4 Prórroga o cambio de titularidad – Cuota fija |
| 5.5 Tira de cuerdas – Cuota fija |
| 5.6 Legalización de obras – Cuota fija |
| 6 DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA |
| 6.1 Cuota fija |
| 6.2 Cuota variable por m ² construidos |
| 6.3 Cuota máxima |
| 7 INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS |
| 7.1 Tramitación ITE favorable – Cuota fija |
| 7.2 Tramitación ITE desfavorable – Cuota fija |
| 8 AUTORIZACIÓN DE USO PROVISIONAL o INTERÉS PÚBLICO |
| 8.1 Cuota fija |
| 8.2 Cuota variable |
| 8.3 Cuota máxima |
| 9 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN |
| 9.1 Cuota fija |
| 9.2 Cuota variable por cada finca segregada o parcela resultante |
| 10 PROYECTOS DE URBANIZACIÓN |
| 10.1 Cuota fija tramitación proyecto de urbanización. Nuevo o modificación. |
| 10.2 Cuota variable |
| 10.3 Cuota máxima |
| 11 INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO |
| 11.1 Modificación estructural de PGM – Cuota fija |
| 11.2 Modificación no estructural de PGM – Cuota fija |
| 11.3 Plan parcial – Cuota fija |
| 11.4 Modificación de Plan parcial – Cuota fija |
| 11.5 Plan especial – Cuota fija |
| 11.6 Modificación de plan especial – Cuota fija |
| 11.7 Estudio de detalle – Cuota fija |
| 11.8 Modificación de estudio de detalle – Cuota fija |

| |
|--|
| 12 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA |
| 12.1 Programa de actuación – Cuota fija |
| 12.2 Modificación de programa de actuación – Cuota fija |
| 12.3 Estatutos de juntas de compensación – Cuota fija |
| 12.4 Reparcelación tarifa base – Cuota fija |
| 12.5 Reparcelación tarifa complementaria, por cada finca (tomando el mayor del nº inicial o final) – Cuota variable /por finca |
| 12.6 Modificación de reparcelación – Cuota fija |
| 12.7 Convenio urbanístico – Cuota fija |
| 12.8 Cambio de sistema de actuación – Cuota fija |
| 12.9 Delimitación de unidad de actuación – Cuota fija |

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 7. –

Artículo 7.- Cuota tributaria.

El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

| HECHO IMPONIBLE | CUOTA |
|---|---------------------|
| 1 TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL | |
| 1.1 Consulta de expediente finalizado o sin condición de interesado en el procedimiento | 27,25 € |
| 2 EXPEDICIÓN DE CÉDULAS, INFORMES Y CERTIFICADOS | |
| 2.1 Cédula de habitabilidad sin visita de inspección | 27,25 € |
| 2.2 Declaración responsable de primera ocupación y sucesivas con visita de inspección | 114,05 € |
| 2.3 Cédula urbanística o de edificación | 96,90 € |
| 2.4 Cédula de urbanización en suelo urbanizable sin sectorizar | 323,00 € |
| 2.5 Cédula o informe urbanístico según Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada | 193,80 € |
| 2.6 Informe trasposición determinaciones gráficas del PGMO (importe por parcela) | 27,25 € |
| 2.7 Informe técnico o jurídico o que requiera visita de inspección | 129,20 € |
| 2.8 Otros informes del área de urbanismo | 54,50 € |
| 2.9 Informe de inexistencia de expedientes de infracción urbanística | 54,50 € |
| 3 COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS | |
| 3.1 Tasa única por expediente | 65,08 € |
| 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS | |
| 4.1 Tarifa base | 114,05 € |
| 4.2 Tarifa complementaria | 0,5% PEM |
| 4.3 Tarifa máxima | 551,10 € |
| 5 LICENCIAS DE OBRAS | |
| 5.1 Tarifa base | 393,80 € |
| 5.2 Tarifa complementaria | 0,2% PEM |
| 5.3 Tarifa máxima | 3.990,65 € |
| 5.4 Prórroga o cambio de titularidad | 105,00 € |
| 5.5 Tira de cuerdas | 109,00 € |
| 5.6 Legalización de obras | 150% Tasa ordinaria |
| 6 DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA | |
| 6.1 Tarifa base | 302,80 € |
| 6.2 Tarifa complementaria por m2 construidos | 2€/m2 |
| 6.3 Tarifa máxima | 1.348,50 € |
| 7 INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS | |
| 7.1 Tramitación ITE favorable | 32,30 € |
| 7.2 Tramitación ITE desfavorable | 129,20 € |
| 8 AUTORIZACIÓN DE USO PROVISIONAL o INTERÉS PÚBLICO | |
| 8.1 Tarifa base | 662,20 € |

| | | |
|-----------|---|------------|
| 8.2 | Tarifa complementaria | 0,2% PEM |
| 8.3 | Tarifa máxima | 4.987,00 € |
| 9 | LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN | |
| 9.1 | Tarifa base | 191,90 € |
| 9.2 | Tarifa complementaria, por cada finca segregada o parcela resultante | 40,88 € |
| 10 | PROYECTOS DE URBANIZACIÓN | |
| 10.1 | Tarifa base tramitación proyecto de urbanización. Nuevo o modificación. | 833,70 € |
| 10.2 | Tarifa complementaria | 0,2% PEM |
| 10.3 | Tarifa máxima | 8.337,00 € |
| 11 | INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO | |
| 11.1 | Modificación estructural de PGMO | 2.719,85 € |
| 11.2 | Modificación no estructural de PGMO | 2.126,25 € |
| 11.3 | Plan parcial | 2.126,25 € |
| 11.4 | Modificación de Plan parcial | 1.377,95 € |
| 11.5 | Plan especial | 2.126,25 € |
| 11.6 | Modificación de plan especial | 1.377,95 € |
| 11.7 | Estudio de detalle | 1.377,95 € |
| 11.8 | Modificación de estudio de detalle | 784,35 € |
| 12 | INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA | |
| 12.1 | Programa de actuación | 813,05 € |
| 12.2 | Modificación de programa de actuación | 593,60 € |
| 12.3 | Estatutos de juntas de compensación | 367,50 € |
| 12.4 | Reparcelación tarifa base | 813,05 € |
| 12.5 | Reparcelación tarifa complementaria, por cada finca (tomando el mayor del nº inicial o final) | 40,88 € |
| 12.6 | Modificación de reparcelación | 593,60 € |
| 12.7 | Convenio urbanístico | 784,35 € |
| 12.8 | Cambio de sistema de actuación | 296,90 € |
| 12.9 | Delimitación de unidad de actuación | 382,65 € |

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 8. –

Artículo 8.º- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá que el servicio o actividad municipal se inicia en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud ante la Administración.

En los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, cuando se presente la correspondiente declaración o comunicación por el interesado ante la Administración.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o autorización previa, o sin haber presentado la oportuna declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad administrativa municipal conducente a determinar la legalidad de las obras; con independencia de las actuaciones sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad oportunas.

La caducidad del procedimiento imputable al interesado, el desistimiento o la renuncia formulada por el interesado, o tras la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, no afectará a la obligación del abono de la tasa.”

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente: recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo



órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santomera, 29 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Hormigones Los Cagua, S. Coop.

4136 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Cooperativas de Murcia, se hace público que la Asamblea General Universal y Extraordinaria de la Cooperativa Hormigones Los Cagua, Sociedad Cooperativa celebrada el día 31 de marzo de 2024, aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad Limitada, con la denominación "Pavimentaciones Cagua, S.L.", aprobando asimismo el Balance de transformación cerrado a 31 de diciembre de 2023.

En Lorca, a 30 de junio de 2024.—El Administrador Único, Wilter Antonio Cagua Napa.